

GUÍA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2020 SOBRE DESARROLLO TECNOLÓGICO BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DIGITALES EN EL MARCO DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD DIGITAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+i ORIENTADA A RETOS DE LA SOCIEDAD Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i

C007/20-ED

La presente guía tiene carácter informativo y no legal. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en Orden ECE/1302/2019, de 17 de diciembre, por la que se establecen las *Bases Regulatorias para la concesión de ayudas por la entidad pública empresarial Red.es, M.P., al desarrollo tecnológico y contenidos digitales, en el marco de la acción estratégica de economía y sociedad digital del programa estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del programa estatal de liderazgo empresarial en I+D+i*, la Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, de 17 de julio de 2020, por la que se convocan las ayudas 2020 sobre desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales, en el marco de la acción estratégica de economía y sociedad digital del programa estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del programa estatal de liderazgo empresarial en I+D+i, C007/20-ED, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo, en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003.

Septiembre 2020

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	NORMATIVA APLICABLE	2
3.	SEDE ELECTRÓNICA	3
3.1.	SECCIÓN “MIS TRAMITES”	3
4.	CONVOCATORIA DE AYUDAS	4
4.1.	OBJETO DEL PROGRAMA	4
4.2.	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	6
4.3.	REQUISITOS PARA LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	6
5.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	7
5.1.	PLAZO DE PRESENTACIÓN	7
5.2.	LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	7
5.3.	DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	9
6.	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE REQUISITOS DEL BENEFICIARIO	10
6.1.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE FORMALIZAR LA SOLICITUD	10
6.1.1.	SOLICITUD ELECTRÓNICA	13
6.1.2.	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO DECIMOPRIMERO DE LAS BASES REGULADORAS	28
6.2.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS, A REQUERIMIENTO DE RED.ES	31

1. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como objetivo exponer con claridad y de forma práctica y simplificada el procedimiento necesario para la realización de la solicitud en el marco de la ***“Convocatoria de ayudas 2020 sobre desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales, en el marco de la acción estratégica de economía y sociedad digital del programa estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del programa estatal de liderazgo empresarial en I+D+i, (C007/20-ED)”*** (en adelante, la “Convocatoria”) que desarrolla la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., (en adelante “Red.es”).

Adicionalmente, la presente guía desarrolla, de manera práctica, los procedimientos y requisitos definidos en la Orden ECE/1302/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las ***“Bases Regulatoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., al desarrollo tecnológico y contenidos digitales, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del Programa Estatal de liderazgo empresarial en I+D+i”*** (en adelante, las “Bases Regulatoras”).

Los dos documentos mencionados son los únicos que serán válidos en caso de duda, omisión o discrepancia en esta guía.

2. NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas estarán sometidas a las **Bases Regulatoras**, a la correspondiente **Convocatoria**, y a las normas que le sean aplicables, entre ellas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- e) Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
- f) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

3. SEDE ELECTRÓNICA

Toda interacción con la entidad pública se llevará a cabo a través de la **Sede Electrónica de Red.es**, disponible a través de la dirección electrónica: <https://sede.red.gob.es/>.

La Sede Electrónica alberga el **registro electrónico de Red.es**, lo que permite interactuar telemáticamente con la entidad para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos especificados en su resolución de creación y publicados en la página web de Red.es.

La Sede Electrónica utiliza, para la validación de certificados, la plataforma **@firma** de la Administración General del Estado.

El **correo electrónico** facilitado en la solicitud por la entidad solicitante será utilizado por Red.es para remitir avisos informándole de la puesta a disposición, en la Sede Electrónica, de todos los trámites referentes a la Convocatoria de ayudas. Estas comunicaciones por correo electrónico tendrán únicamente carácter informativo, **cualquier actuación o comunicación por parte de la entidad solicitante deberá realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica**.

3.1. SECCIÓN "MIS TRAMITES".

Dentro de la Sede Electrónica hay una sección privada que se crea automáticamente para cada interesado que realiza algún trámite en la propia sede. Se trata de la sección "**Mis trámites**" y accediendo a ella se mostrará un menú con las siguientes opciones:

- ✓ **Mis solicitudes:** en esta sección podrá consultar el detalle de sus solicitudes, así como conocer el estado en el que se encuentran. También desde esta opción de menú, y si así lo ha indicado Red.es, podrá realizar cualquier otro trámite establecido en el procedimiento definido para la Convocatoria.
- ✓ **Notificaciones:** en esta sección podrá acceder a la lectura de todas las notificaciones que le ha remitido Red.es. Para ello, y con el objeto de asegurar la identidad de la persona, se le solicitará que se identifique a través de un Certificado Electrónico válido. Una vez leída la notificación, esta estará accesible para su posterior consulta.

- ✓ **Representación:** en esta sección podrá consultar el detalle de los representados y representantes. Podrá dar de alta a un nuevo representante, o modificar el detalle de cada representación.

4. CONVOCATORIA DE AYUDAS

4.1.OBJETO DEL PROGRAMA

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece que el Gobierno dispondrá la inmediata puesta en marcha, a través de la entidad pública empresarial Red.es, del **Plan Acelera PYME** con el objeto de articular un conjunto de iniciativas en colaboración con el sector privado de apoyo a las pymes en el corto y medio plazo.

En este marco, Red.es pone en marcha la **Convocatoria de ayudas 2020 sobre el desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales**, una línea de ayudas que impulse el liderazgo empresarial en I+D+i de las empresas digitales españolas. El objetivo es apoyar la generación de soluciones, conocimientos, tecnologías e innovaciones (tecnologías habilitadoras) destinadas a la mejora de procesos de digitalización y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido que reviertan en el conjunto de las pymes.

La Convocatoria comprende la concesión de ayudas para la realización de **proyectos de desarrollo experimental basados en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales**.

Por Tecnologías Habilitadoras Digitales se entenderán aquellas tecnologías estratégicas para el desarrollo y la transformación digital de los sectores productivos del país, de la economía en general y de la sociedad, orientadas a la optimización del potencial de crecimiento asociado y su impacto en la creación de empleo y actividad económica.

Los proyectos de **desarrollo experimental** podrán incluir la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Asimismo, los proyectos pueden incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

Los proyectos de demostración tecnológica deben contemplar actividades de desarrollo y mejora funcional, y no se considerarán proyectos meramente integradores de tecnologías de terceros.

Los proyectos subvencionables deberán desarrollarse en un nivel **madurez tecnológica TRL –Technology Readiness Level– 7 u 8¹**.

Específicamente, se entenderá por **Tecnologías Habilitadoras Digitales**:

- a. Inteligencia artificial: machine learning; deep learning; neural networks.
- b. Desarrollo de soluciones, aplicaciones o servicios que mejoren la eficiencia de los servicios sanitarios.
- c. Internet de las Cosas (IoT).
- d. Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información (Open/Linked/Big Data).
- e. Computación de alto rendimiento (high performance computing)
- f. Computación en la nube.
- g. Procesamiento de lenguaje natural.
- h. Ciberseguridad; biometría e identidad digital.
- i. Blockchain (Cadena de Bloques).
- j. Robótica.
- k. Realidad virtual y aumentada, efectos especiales y simulación.
- l. Micro/nanoelectrónica.
- m. Impresión 3D y fabricación aditiva.

La ayuda recibida deberá tener un **Efecto Incentivador** en la actividad objeto de la ayuda, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que esta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente. De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías), se considerará que la ayuda tiene un **efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito su solicitud de ayuda a Red.es**. No será admisible ningún tipo de gasto justificado en aquellos proyectos en los que se determine que se ha comenzado a trabajar en el mismo con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Las entidades beneficiarias que deseen participar en la presente Convocatoria deberán presentar una **Memoria del Efecto Incentivador**. Para ello se debe tener en cuenta el anexo V Memoria del efecto incentivador de la Convocatoria.

¹ Según las definiciones de la Comisión Europea (H2020 work program general annexes): TRL7 – System prototype demonstration in operational environment. TRL8 – System complete and qualified.

4.2.DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas consisten en subvenciones destinadas a financiar proyectos subvencionables presentados por el beneficiario.

El **proyecto subvencionable** será un conjunto de actuaciones dirigidas al desarrollo de la oferta tecnológica basada en tecnologías habilitadoras digitales.

El solicitante podrá presentar propuestas de proyectos subvencionables consistentes en una o varias de las siguientes **tipologías de actuaciones**:

- 1º. Actuaciones para el desarrollo funcional de su producto o solución tecnológica, orientadas a la mejora funcional, la seguridad, la estabilidad y la madurez de la solución tecnológica. En ningún caso se aceptará la mera prestación de servicios.
- 2º. Actuaciones de desarrollo encaminadas a la validación, certificación y puesta en marcha de prototipos en entornos reales de producción.
- 3º. Actuaciones encaminadas a la adaptación y puesta a disposición de datos necesarios para la solución propuesta, permitiendo de esta forma la validación y certificación de los prototipos en entornos reales.

4.3.REQUISITOS PARA LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Su regulación se establece en el **artículo séptimo de las Bases Regulatorias**. Podrán tener la condición de entidad beneficiaria las **empresas** que acrediten el cumplimiento de los siguientes **requisitos**:

- a) Que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, o disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
- c) No tratarse de una empresa de naturaleza pública, entidad de derecho público, entidad sin ánimo de lucro, ni estar participada mayoritariamente por estas, ni tratarse de empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.
- d) No tratarse de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, asociaciones o fundaciones.
- e) No tratarse de sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
- f) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- g) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del [Reglamento \(UE\) n.º 651/2014](#), de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial n.º 244, de 31 de julio de 2014).

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación** del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una entidad solicitante **podrá presentar tantos proyectos distintos como estime oportuno**. No obstante, **únicamente se financiará un máximo de tres proyectos por entidad solicitante**. Estos proyectos serán los que, habiendo obtenido mayor calificación en el proceso de evaluación y habiendo sido propuestos como posibles beneficiarios, se consideren viables para el solicitante según el criterio de valoración de “Viabilidad económica y explotación de resultados”.

En el caso de que se reciban varias solicitudes para un mismo proyecto sólo se tendrá en cuenta la última de las recibidas.

Red.es no admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en la Convocatoria, ni las recibidas por canales diferentes al establecido.

5.2. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con lo establecido en la Orden IET/2531/2012, por la que se regula la obligatoriedad de comunicarse a través de medios electrónicos con la Entidad Pública Empresarial Red.es en los procedimientos de licitación o concesión de ayudas cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y las comunicaciones, los solicitantes **podrán presentar solicitud únicamente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de Red.es** (<https://sede.red.gob.es/>), con certificado digital válido y compatible con esta, donde deberán cumplimentar el **formulario electrónico** que se habilitará al efecto.

La solicitud deberá presentarse por un representante legal de la entidad solicitante debidamente apoderado, y supondrá la aceptación de las Bases Regulatorias y de la

correspondiente Convocatoria, y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

El formulario de solicitud incluye una declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras y la Convocatoria.

Téngase en cuenta que deberá REGISTRAR previamente en la Sede Electrónica de Red.es a TODOS los firmantes de la solicitud y posteriormente incluirlos en el formulario de solicitud en el apartado correspondiente a la gestión de firmantes.

Para ello, deberá acceder a la sección “Mis trámites” donde tiene la opción de registrarse. En cualquier caso, se requiere certificado digital de todos los firmantes para la FIRMA de la solicitud y no se podrá presentar ésta hasta que todos los firmantes indicados hayan realizado la firma

Tanto la solicitud como todos los documentos requeridos deberán estar, al menos, en castellano y deberán estar firmados digitalmente por un representante debidamente apoderado del solicitante.

En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

Dicho apoderamiento debe estar en vigor en el momento de presentar la solicitud y acreditarse por medios válidos en derecho que dejen constancia fidedigna de tal situación.

5.3.DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La página web de Red.es (www.red.es) incluye información sobre la presente Convocatoria. Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, el **buzón de correo** a disposición de los solicitantes es thd.convocatorias@red.es. Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación.

El interesado debe indicar:

- **Asunto:** C-007/20-ED – [Nombre de la entidad]
- **Cuerpo del correo:** nombre de la entidad, datos de la persona que realiza la consulta, y texto de la consulta.

Se recomienda expresamente al solicitante que compruebe con anticipación los **requisitos técnicos para operar con la Sede Electrónica**, que se encuentran disponibles en la propia Sede (<https://sede.red.gob.es/ayuda/requerimientos-tecnicos>), teniendo en cuenta las características hardware y software del equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

En el caso de existir alguna incidencia de tipo informático, podrá comunicarse con el **Servicio de Soporte Técnico de la Sede Electrónica de Red.es** (correo electrónico: sosporte.sede@red.es; teléfono: 901 904 060 días laborables de 9:00 a 19:00h).

6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

La documentación necesaria para solicitar la ayuda se deberá presentar en dos momentos diferenciados:

- A. **Documentación a presentar en el momento de formalizar la solicitud**: incluye la solicitud electrónica y la documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo decimoprimer de las Bases Regulatoras y en el apartado decimoprimer de la Convocatoria.
- B. **Documentación a presentar tras la valoración de los criterios, a requerimiento de Red.es**: incluye la documentación acreditativa de los requisitos de los beneficiarios establecidos en el artículo séptimo de las Bases Regulatoras, así como la necesaria para el cálculo de la intensidad de la ayuda.

6.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE FORMALIZAR LA SOLICITUD

Conforme al procedimiento establecido en el artículo decimotercero, apartado segundo, de las Bases Regulatoras, las solicitudes se presentarán a través del **formulario específico publicado en la Sede Electrónica de Red.es**. El formulario se rellenará y enviará telemáticamente. Se deberá adjuntar al formulario el resto de documentación que se establece en la Convocatoria, y que se especifican en los siguientes apartados de este documento.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser **copias digitalizadas de los originales o copias firmadas electrónicamente por el solicitante o sus representantes**. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

El formulario y todos los ficheros adjuntos deberán firmarse electrónicamente por el mismo representante autorizado o persona con poder suficiente de la entidad que presente la solicitud. La Sede Electrónica de Red.es permite al solicitante firmar electrónicamente todos los documentos que presente a través del correspondiente formulario de solicitud.

Deberá **REGISTRAR A LA PERSONA O PERSONAS FIRMANTES** de la solicitud antes de finalizar la firma y presentación de la solicitud. **Asegúrese que todos los firmantes se han**

registrado previamente en la sede electrónica. En caso contrario, el formulario no dejará registrar a aquellos firmantes no registrados.

Firmantes

A continuación, puede añadir los usuarios que serán los encargados de firmar los documentos en el orden en el que sean añadidos a la lista.

Orden	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de identificador	Número de identificación	Correo electrónico	Estado	Acciones
No hay elementos que mostrar.								

[Seleccionar] ▼

Tipo de identificador: NIF ▼

Número de identificación:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Correo electrónico:

Orden: 1

En aquellos casos en los que sea necesaria la firma de más de un firmante, una vez firmada la solicitud por el primer firmante, deberá cerrar el formulario y deberá acceder el segundo firmante en orden de selección. El segundo firmante deberá acceder a **“Mis solicitudes”** en la sección de **“Mis tramites”** de la Sede Electrónica de Red.es. En dicho apartado aparecerá la solicitud con los datos rellenos por el primer firmante. El segundo firmante deberá proceder a la firma electrónica. Este proceso se realizará tantas veces como firmantes tenga la solicitud. El último firmante, una vez realice la firma de la solicitud, deberá presentar la solicitud.

Asegúrese de seguir el procedimiento indicado para que la solicitud sea presentada en tiempo y forma, para ello debe FIRMAR y posteriormente PRESENTAR la solicitud.

Firma y Presentación

A continuación se va a proceder a firmar la solicitud junto con los documentos adjuntos. Una vez realizado este paso no podrá modificar ninguno de los datos incluidos en la misma. Por favor, compruebe que todos los datos se corresponden con los indicados por usted y pulse sobre el botón 'Firmar'. El informe de firma sólo contendrá la solicitud y los ficheros que se hayan adjuntado en PDF. Tras 'Firmar' deberá proceder al REGISTRO de la solicitud pinchando en el botón 'Presentar', sino su solicitud no quedará finalizada.

SOLICITUD

Este documento se va a firmar.
 Este documento se va a registrar.

Documento 1 de 4

Visualizar correctamente los documentos, necesita Adobe Reader.
Si no lo tiene instalado, pulse sobre el icono para descargarlo.

Orden	Firmante	Estado
1		Pendiente de firma

Firma y Presentación

A continuación se va a proceder a firmar la solicitud junto con los documentos adjuntos. Una vez realizado este paso no podrá modificar ninguno de los datos incluidos en la misma. Por favor, compruebe que todos los datos se corresponden con los indicados por usted y pulse sobre el botón 'Firmar'. El Informe de firma sólo contendrá la solicitud y los ficheros que se hayan adjuntado en PDF. Tras 'Firmar' deberá proceder al REGISTRO de la solicitud pinchando en el botón 'Presentar', sino su solicitud no quedará finalizada.

SOLICITUD

Este documento se va a firmar.

Este documento se va a registrar.

Documentos

Documento 1 de 4

Para visualizar correctamente los documentos, necesita Adobe Reader.
Si no lo tiene instalado, pulse sobre el icono para descargarlo.

Orden Firma

1

Presentar

Estado

Firmado

Salir Anterior Siguiente Finalizar

Para una mejor comprensión, se muestra la **simbología que utiliza la Sede Electrónica** en sus formularios con el fin de servir de ayuda para la correcta cumplimentación de todos los campos contenidos en los mismos.

Simbolo	Indicaciones
	Indica que el campo es obligatorio y, o bien no ha sido cumplimentado, o bien se ha cumplimentado y no cumple con los valores permitidos. Requerirá de su modificación para poder presentar el formulario.
	Indica que el campo ha sido cumplimentado correctamente.
	Permite añadir en una tabla un conjunto de datos consignados en varios campos.
	Indica que el campo no puede modificarse. El dato mostrado será el resultado de un cálculo matemático tomando los datos consignados en otros campos.
	Indica que el campo no puede modificarse y no ha sido cumplimentado correctamente. El dato mostrado será el resultado de un cálculo matemático tomando los datos consignados en otros campos. Requerirá de cambios en otros campos para su correcta validación.
	El campo dispone de ayuda contextual aclaratoria.

6.1.1. SOLICITUD ELECTRÓNICA

A continuación, se desarrolla el contenido del formulario de solicitud:

A. CONSENTIMIENTO EXPRESO

El solicitante deberá aceptar el **consentimiento expreso para el tratamiento de los datos proporcionados** en la solicitud.

“Mediante la cumplimentación de esta solicitud, usted consiente que Red.es, con N.I.F. Q-2891006-E, como responsable del tratamiento, procese los datos proporcionados directamente por usted, así como los obtenidos indirectamente a partir de su actividad, de acuerdo a la Política de Privacidad y a la Instrucción del Director General sobre el Procedimiento para el Ejercicio de los Derechos a la Protección de Datos de Carácter Personal, disponibles en el siguiente enlace: <http://www.red.es/redes/es/quienes-somos/protección-de-datos-de-carácter-personal>, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.”

B. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad solicitante deberá aceptar la siguiente **Declaración Responsable**:

“La entidad solicitante presenta esta solicitud para ser beneficiario de la Convocatoria de ayudas 2020 sobre desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales, en el marco de la acción estratégica de economía y sociedad digital del programa estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del programa estatal de liderazgo empresarial en I+D+i, y declara responsablemente:

- ✓ *Que toda la información incluida en esta solicitud y en los documentos que la acompañan es cierta, y se obliga a aceptar con carácter general todas las condiciones de la Convocatoria y de las Bases Regulatoras.*
- ✓ *Que cumple con todos los requisitos de participación establecidos en la Convocatoria y en las Bases Regulatoras.*
- ✓ *Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.*
- ✓ *Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.*
- i) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- j) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*
- ✓ *Que no se trata de una empresa de naturaleza pública, entidad de derecho público, entidad sin ánimo de lucro, ni está participada mayoritariamente por éstas, ni se trata de empresa, de cualquier tipo, que tenga por actividad la gestión de un servicio público.*
 - ✓ *Que no se trata de una agrupación de personas físicas o jurídicas, asociación o fundación.*
 - ✓ *Que no se trata de una sociedad civil, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carece de personalidad jurídica.*
 - ✓ *Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.*
 - ✓ *Que no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuestos en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 149/01).*
 - ✓ *Que la ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la ayuda, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que esta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.”*

C. DATOS DEL SOLICITANTE

Datos básicos. Deberán cumplimentarse los campos relativos a:

- a) **Razón social del solicitante.**
- b) **Número de Identificación Fiscal (NIF).** Para aquellas entidades expresamente no admitidas como beneficiarias en las Bases Regulatoras no se permite introducir su NIF.

- c) **Año de constitución de la entidad solicitante.**
- d) **Tipo de entidad.** Debe indicarse si el solicitante se trata de una “Persona física” o “Persona jurídica”.
- e) **Tamaño de la entidad:** Debe indicarse si se trata de una “Pequeña empresa”, “Mediana empresa”, o “Empresa no PYME” atendiendo a los términos establecidos en el *Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*, para la determinación del tamaño de empresa.
- f) **Código NACE.** Debe indicarse la actividad económica de la entidad solicitante según la nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea Rev. 2.

Entidad solicitante

NIF	<input type="text"/>	!
Razón social	<input type="text"/>	!
Año de constitución	<input type="text"/>	!
Tipo de entidad	<input type="text" value="Seleccione una opción"/>	!
Tamaño de la entidad	<input type="text" value="Seleccione una opción"/>	!
Código NACE	<input type="text" value="Seleccione una opción"/>	!
	<input type="text" value="Seleccione una opción"/>	!
	<input type="text" value="Seleccione una opción"/>	!

A efectos de esta convocatoria, el concepto de empresa y el cálculo de su tamaño vendrá definido por lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Tamaño de empresa

A efectos de lo previsto en esta Convocatoria, se considerará **empresa** toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

No obstante, las entidades deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo séptimo de las Bases Regulatorias y enumerados en el presente documento. En el caso de incumplimiento, estas entidades no podrán participar en la presente Convocatoria de ayudas.

Dentro del concepto de empresa se diferencian las **pequeñas y las medianas empresas**, que a los efectos de esta Convocatoria y de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

- a) Se define **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

- b) Se define **mediana empresa** como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
- c) Se define a una **empresa no PYME** como todas aquellas empresas que no se incluyan en las definiciones de pequeña y mediana empresa anteriores.

En el caso de **empresas asociadas o vinculadas**, el computo de los efectivos y límites a los que se refieren las definiciones anteriores se realizará según la definición incluida en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías).

Los datos a tener en cuenta serán:

- Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
- Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.

En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Domicilio fiscal de la entidad solicitante. En primer lugar, debe indicarse el **país del domicilio fiscal** de la entidad solicitante.

Domicilio fiscal de la entidad solicitante

País ⓘ

Si la **entidad solicitante es española**, deberán cumplimentarse los campos relativos a:

- a) **Dirección de la entidad.**
- b) **Código postal.**
- c) **Comunidad Autónoma.**
- d) **Provincia.**
- e) **Municipio.**

Domicilio fiscal de la entidad solicitante

País ✓

Entidad solicitante española

Dirección

Código postal Comunidad Autónoma

Provincia Municipio

Si la entidad solicitante tiene su **domicilio fiscal en territorio distinto a España**, deberán cumplimentarse los campos relativos al domicilio fiscal en el extranjero:

- a) **Dirección de la entidad.**
- b) **Código postal.**
- c) **País/Estado.**
- d) **Municipio.**

Así como los siguientes datos relativos a la **sucursal o delegación permanente en España** de la entidad solicitante no española:

- a) **Dirección.**
- b) **Código postal.**
- c) **Comunidad Autónoma.**
- d) **Provincia.**
- e) **Municipio.**

Domicilio fiscal de la entidad solicitante

País

Entidad solicitante no española

Domicilio fiscal de la entidad solicitante no española

Dirección

Código postal

País/Estado

Municipio

Sucursal o delegación permanente de la entidad en territorio Español

Dirección

Código postal Comunidad Autónoma

Provincia Municipio

Lugar de realización del proyecto. La entidad solicitante debe indicar el lugar de realización del proyecto.

Deberá indicarse si el lugar de realización del proyecto coincide con el domicilio fiscal en España de la entidad solicitante.

Lugar de realización del proyecto

La entidad solicitante debe indicar el lugar de realización del proyecto. La regionalización de la ayuda la determina el domicilio fiscal de la entidad beneficiaria, salvo que la entidad pueda demostrar que el lugar de realización del proyecto es distinto de su domicilio fiscal.

El lugar de realización del proyecto es el mismo que el domicilio fiscal en España de la entidad solicitante.

En caso contrario, deberá rellenarse los siguientes datos relativos al lugar de realización del proyecto en España:

- a) **Dirección.**
- b) **Código postal.**
- c) **Comunidad Autónoma.**
- d) **Provincia.**
- e) **Municipio.**

Lugar de realización del proyecto en España

Dirección

Código postal

Provincia

Comunidad Autónoma

Municipio

Justificación del lugar de realización del proyecto

La regionalización de la ayuda la determina el domicilio fiscal de la entidad beneficiaria, salvo que la entidad pueda demostrar que el lugar de realización del proyecto es distinto de su domicilio fiscal.

Cuando el centro de realización del proyecto sea distinto al domicilio fiscal de la empresa, el solicitante deberá **justificar suficientemente el lugar de realización del proyecto** en relación con las actividades a desarrollar en el proyecto presentado.

Datos del representante de la entidad solicitante. Debe indicar los siguientes datos relativos al representante de la entidad.

- a) **Tipo de documento (NIF, NIE).**
- b) **Documento identificativo (N.º del documento completo).**

- c) **Nombre del representante.**
- d) **Primer apellido.**
- e) **Segundo apellido.**
- f) **Teléfono de contacto.**
- g) **Direcciones de e-mail.** Las direcciones de email facilitadas serán las únicas válidas para recibir información de aviso cada vez que se produzca una notificación en el expediente de referencia (Art. 41.1 de la Ley 39/2015). **Se recomienda añadir un segundo email (opcional) de la persona responsable de la ejecución del proyecto en la entidad solicitante.**
- h) **Tipo de representante.** Deberá indicarse si el representante se trata de administrador único, administrador solidario, administrador mancomunado, apoderado, consejero delegado, consejero delegado mancomunado, presidente, secretario u otros, tal y como aparecen en las escrituras. En el caso de seleccionar la casilla “otros”, deberá escribir el tipo de representante.

En el caso de que la entidad cuente con más de un representante, podrá indicarse los datos del resto de los representantes.

Representante de la entidad solicitante

Tipo documento	<input type="text" value="Seleccione una opción"/>	<input type="text" value="Documento identificativo"/>
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text" value="Primer apellido"/>
Segundo apellido	<input type="text"/>	
Teléfono	<input type="text"/>	<input type="text" value="Email"/>
Email opcional	<input type="text"/>	
Tipo	<input type="text" value="Seleccione una opción"/>	

Las direcciones de email facilitadas serán las únicas válidas para recibir información de aviso cada vez que se produzca una notificación en el expediente de referencia (Art. 41.1 de la Ley 39/2015). Se recomienda añadir un segundo email (opcional) de la persona responsable de la ejecución del proyecto en la entidad solicitante.

D. DATOS ECONÓMICOS

A continuación, se establecen los datos económicos de la empresa.

Capital social. Deben indicarse las cantidades de **Capital Social Fundacional**, el **Capital Social Actual**, así como los **Fondos Propios**. Todos los importes se expresarán en Euros y a fecha de presentación de la solicitud. En el caso de que el solicitante sea una persona física, estos datos no deberán consignarse en el formulario.

En aquellos casos en el que el dato sea “0”, debe introducirse dicha cantidad en la tabla.

Capital social

Debe indicarse los siguientes datos económicos (en euros) a fecha de presentación de la solicitud.
En aquellos casos en el que el dato sea "0", debe introducirse dicha cantidad en la tabla.

Capital social fundacional Capital social actual

Fondos propios

Composición accionarial. Relación de accionistas. Deben señalarse (de mayor a menor) las principales accionistas que componen la estructura accionarial. Se indicarán las participaciones de importe igual o superior al 5% del capital social.

Para cada accionista deberá indicarse el NIF, razón social, el porcentaje de participación en el Capital Social, su nacionalidad, y su naturaleza (tipo de empresa: persona física, pequeña empresa, mediana empresa o empresa no PYME).

Una vez rellenados todos los campos relativos a un accionista, deberá incorporar los datos a la tabla, pulsando en el icono . Podrá añadir tantas filas como sean necesarias.

En el caso de que el solicitante sea una persona física, estos datos no deberán consignarse en el formulario.

Composición accionarial. Relación de accionistas (añadir filas adicionales si fuera necesario)

Deben señalarse (de mayor a menor) los principales accionistas que componen la estructura accionarial. Se indicarán las participaciones de importe igual o superior al 5% en el capital social de la entidad solicitante.

NIF ⓘ

Razón social ⓘ

% Participación ⓘ

Nacionalidad ⓘ Tipo de empresa ⓘ

NIF	Razón social	% Participación	Nacionalidad	Tipo de empresa	Acciones
	RAZÓN SOCIAL	100 %	NACIONALIDAD	Empresa no PYME	

Empresas filiales (F) o Participadas (P). Si existieran, en este apartado debe señalarse (de mayor a menor) las empresas filiales o participadas en un importe igual o superior al 5% del capital social o de los derechos de voto.

Para cada entidad debe indicarse el NIF, razón social de la empresa, su actividad principal, el porcentaje de participación, su naturaleza de Empresa filial (F) o Participada (P), el país y el tipo de entidad de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías).

Una vez rellenados los campos relativos a una empresa filial o participada, deberá incorporarlos a la tabla pulsando en el icono . Podrá añadir tantas filas como sean necesarias.

Empresas Filiales (F) o Participadas (P) (añadir filas adicionales si fuera necesario)

Deben señalarse (de mayor a menor) las empresas filiales o participadas por la entidad solicitante, en un importe igual o superior al 5% en el capital social o de los derechos de voto.

NIF

Razón social

Actividad principal

% Participación Filial/Participada

País Tipo Empresa

NIF	Razón social	Actividad principal	% Participación	Filial/Participada	País	Tipo Empresa	Acciones
	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	100 %	Filial	ESPAÑA	PYME mediana	

Resumen datos económicos y de personal de la entidad solicitante. Deberá indicarse los datos económicos y de personal de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación. Para completar la tabla deberá introducirse los siguientes valores:

- Ejercicio (introducir año):** deberán indicarse los años correspondientes de manera regresiva (por ejemplo, 2018 - 2017 - 2016).
- Datos económicos:** deberán indicarse los datos económicos de la entidad solicitante de los tres últimos ejercicios cerrados. Se indicarán los datos relativos a las cifras de Balance General anual (en Euros) y de Volumen de Negocio anual (en Euros). En el caso de que el solicitante sea una persona física, las cifras de Balance General anual no deberán consignarse en el formulario.

El "Balance General Anual" equivale a "Total Activo" del balance de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

- Datos de personal:** deberán indicarse el dato de plantilla media anual de los tres últimos ejercicios cerrados. El dato deberá indicarse conforme al número de unidades de trabajo anual (UTA) según lo descrito en el artículo 5 del Anexo I del Reglamento 651/2014, de los tres últimos ejercicios cerrados.

Artículo 5 del Anexo I del Reglamento 651/2014:

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- asalariados;

b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;

c) propietarios que dirijan su empresa;

d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

En el caso de ser una **entidad de reciente creación** que no tiene ejercicio económico cerrado, deberá indicarse a continuación y completar el ejercicio "n" con datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Debe considerarse que en aquellos casos en el que el dato sea "0", debe introducirse dicha cantidad en la tabla. En el caso de no existir actividad económica en alguno de los años, no deberá introducirse ninguna cantidad (se dejará en blanco/vacío el campo correspondiente) y se entenderá como "No aplica".

El solicitante es una entidad de reciente creación que no tiene ejercicio económico cerrado.

Datos económicos y de personal	n	n-1	n-2
Ejercicio (introducir año)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Plantilla media anual	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Balance General Anual (euros)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Volumen de Negocio Anual (euros)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declaración responsable. La entidad solicitante deberá aceptar la siguiente Declaración Responsable:

La entidad solicitante declara que el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto no están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente (con las excepciones del apartado 2 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014).

Artículo 3, apartado 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014:

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;

- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

E. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE

Proyecto subvencionable. Deberá indicarse los siguientes datos:

- **Título del proyecto subvencionable.** (Debe coincidir con el título indicado en la Memoria del Proyecto).
- **Breve resumen del proyecto.** La extensión máxima permitida será de 4.000 caracteres.

Datos básicos del proyecto subvencionable

Título del proyecto subvencionable

Breve resumen del proyecto subvencionable

Clasificación del producto o solución según tecnología. Debe seleccionarse en un desplegable la **tecnología más relevante del producto o solución**. Se elegirá solamente la categoría de la clasificación del producto predominante en el proyecto. Adicionalmente, podrá seleccionar otras dos tecnologías relevantes secundarias del producto o solución.

Todos los datos consignados deberán ser coherentes y coincidir con lo establecido en el documento de la Memoria del Proyecto.

Listado de tecnologías habilitadoras digitales:

- ✓ Inteligencia artificial (Machine learning, Deep learning, Neural networks).
- ✓ Desarrollo de soluciones, aplicaciones o servicios que mejoren la eficiencia de los servicios sanitarios.
- ✓ Internet de las cosas (IoT)
- ✓ Tecnologías para el tratamiento de datos masivos (Open/linked/Big Data)
- ✓ Computación de alto rendimiento (high performance computing)
- ✓ Computación en la nube
- ✓ Procesamiento del lenguaje natural
- ✓ Blockchain (Cadena de Bloques)
- ✓ Robótica
- ✓ Realidad virtual y aumentada, efectos especiales y simulación
- ✓ Ciberseguridad, biometría e identidad digital

- ✓ Micro/nanoelectrónica
- ✓ Impresión 3D (Fabricación aditiva).

Tipologías de actuación del proyecto subvencionable. Tenga especial atención al ámbito de aplicación de este Programa. Como se indica en el artículo segundo, apartado primero, de las Bases Reguladoras, *“los proyectos de desarrollo experimental podrán incluir la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Asimismo, los proyectos pueden incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación”*.

Debe **seleccionarse, como mínimo, una** de las siguientes tipologías de actuación del proyecto subvencionable:

- a) *Actuaciones para el desarrollo funcional de su producto o solución tecnológica, orientadas a la mejora funcional, la seguridad, la estabilidad y la madurez de la solución tecnológica. En ningún caso se aceptará la mera prestación de servicios.*
- b) *Actuaciones de desarrollo encaminadas a la validación, certificación y puesta en marcha de prototipos en entornos reales de producción.*
- c) *Dada la dependencia de algunas de las tecnologías habilitadoras con la disponibilidad de datos de valor en formatos reutilizables y de la importancia del desarrollo de la economía basada en datos, actuaciones encaminadas a la adaptación y puesta a disposición de datos necesarios para la solución propuesta, permitiendo de esta forma la validación y certificación de los prototipos en entornos reales.*

F. ESTRUCTURA DE COSTES DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE

Estructura de costes del proyecto. Deben presentarse los costes del proyecto de manera estructurada en función de los Paquetes de Trabajos definidos en el documento de Memoria del Proyecto.

En primer lugar, deben indicarse el **número de Paquetes de Trabajos** que configuran el proyecto subvencionable.

Costes por Paquete de Trabajo

Deberán presentarse los costes del proyecto de manera estructurada en función de los Paquetes de Trabajo definidos en la Memoria de Proyecto. Deben indicarse el número de Paquetes de Trabajo que configuran el proyecto subvencionable.

Nº de Paquetes de Trabajo

Para cada paquete de trabajo debe indicarse:

- a) **Título Paquete de trabajo.** Debe indicarse el nombre o título con el que se identifica cada Paquete de Trabajo. Este título debe ser el mismo con el que se identifique el Paquete de Trabajo en el documento de la Memoria del Proyecto.
- b) **A. Costes directos.**
 - a. **A.1. Costes de Personal.** En este apartado se incluirán los gastos de trabajadores con contrato laboral con el beneficiario que cobren por nómina, así como gastos de los socios que trabajen en la entidad beneficiaria. Asimismo, los costes de los trabajadores autónomos económicamente dependientes cuando esta circunstancia se pueda acreditar.
 - b. **A.2. Costes de Servicios.** En este apartado se incluirán costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones, exceptuando los costes de material inventariable y costes de personal.

TOTAL A. Costes Directos Paquete de Trabajo. Este campo es auto calculado contiene el sumatorio de todos los costes directos indicados anteriormente (Costes de Personal y Costes de Servicios).

Paquete de trabajo 1

🔍 Título del Paquete de Trabajo

A. Costes directos

A.1. Costes de Personal

🔍 A.2. Costes de Servicios

TOTAL A. Costes directos (Paquete de Trabajo)

G. COSTE TOTAL DEL PROYECTO

Definiciones.

- “Presupuesto subvencionable del proyecto”/“Coste total del proyecto”: Conformarán el presupuesto subvencionable del proyecto o actuación el total de los gastos/costes subvencionables necesarios para la realización de dicho proyecto.

- **“Importe de la ayuda”**: cuantía de la ayuda. El límite máximo se calculará como un porcentaje del presupuesto subvencionable del proyecto de acuerdo con el tamaño de la entidad solicitante.
- **“Intensidad de la ayuda”**: importe de ayuda expresado en porcentaje sobre el presupuesto subvencionable del proyecto.

La Resolución de concesión determinará la intensidad final de la ayuda, así como la ayuda concedida.

Resumen de costes del proyecto. El solicitante debe indicar el resumen de costes del proyecto subvencionable. Debe indicarse los siguientes datos:

A. Costes directos: Se consideran costes directos aquellos que sean inequívocamente identificables con una actividad subvencionada y cuyo nexos con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

- **A.1. Costes de Personal.** Campo auto calculado. El dato mostrado en esta casilla será el resultado de sumar los costes de personal consignados en la estructura de costes del proyecto subvencionable (suma de costes de personal de cada uno de los Paquetes de Trabajos).
- **A.2. Costes de Servicios.** Campo auto calculado. El dato mostrado en esta casilla será el resultado de sumar los costes de servicios consignados en la estructura de costes del proyecto subvencionable (suma de costes de servicios de cada uno de los Paquete de Trabajo).
- **A.3. Costes de Instrumental y Material Inventariable.** En este apartado se incluirán costes de instrumental y material inventariable, incluido Hardware y Software. Únicamente se considerará financiable los costes de amortización correspondientes al periodo financiable del proyecto. Si se quieren justificar gastos de amortización de equipamiento, deben incluirse en este apartado. **Los costes de equipamiento no podrán ser superiores al 30% del Coste Total del Proyecto.**
- **A.4. Gastos asociados al informe de auditoría.** Los costes de auditoría no podrán ser superiores al 1,5% del Coste Total del Proyecto.

B. Costes indirectos. Se consideran costes indirectos aquellos que forman parte de los gastos del proyecto que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa al no poder individualizarse. Incluye los costes generales suplementarios y otros gastos de explotación adicionales que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo. **Los costes indirectos no podrán superar el 15 % de los costes de personal del proyecto.**

COSTE TOTAL PROYECTO: Campo auto calculado que indica el coste total del proyecto subvencionable. El dato mostrado es el resultado de sumar el total de Costes directos (Costes de Personal + Costes de Servicios + Costes de Instrumental y Material Inventariable + Gastos asociados a los informes de auditoría) y los Costes indirectos.

El coste total del proyecto deberá estar comprendido entre un mínimo de 150.000€ y un máximo de 3.000.000€.

Coste total del proyecto

A. Costes directos

A.1. Costes de Personal

A.2. Costes de Servicios

A.3. Costes de Instrumental y Material Inventariable

A.4. Gastos asociados al informe de auditoría

B. Costes indirectos

B. Costes indirectos

Coste Total del Proyecto

Coste Total del Proyecto

El total de los gastos subvencionables necesarios para la realización de un proyecto subvencionable conformarán el presupuesto subvencionable de dicho proyecto. El presupuesto mínimo del proyecto será de 150.000€ y el máximo de 3.000.000€.

Cantidad solicitada. El importe de la ayuda se calculará aplicando un porcentaje al coste total del proyecto en función al tipo de entidad seleccionada. En el formulario se indicará:

- **Importe máximo de la ayuda**, según tipo de entidad solicitante. Este dato se auto calculará automáticamente en el formulario, tomando como referencia la información declarada.
 - a. Pequeñas empresas: 45%
 - b. Medianas empresas: 35%.
 - c. Empresas no PYMEs: 25%

Esta cifra se ofrece meramente a título informativo basada únicamente en los datos aportados en la presente solicitud

- **Importe de la Ayuda solicitada.** Deberá indicarse el importe de la ayuda a solicitar por el interesado. No obstante, el importe de la ayuda final será determinado una vez sea verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras.

Cantidad Solicitada	
Importe máximo de la Ayuda	<input type="text"/>
Esta cifra se ofrece meramente a título informativo basada únicamente en los datos aportados en el presente formulario por el solicitante.	
Importe de la ayuda solicitada	<input type="text"/>

Información sobre el pago anticipado. Según lo dispuesto en el artículo decimoquinto de la Convocatoria, para aquellos beneficiarios que lo soliciten, Red.es realizará un pago anticipado del 40% del total de la ayuda concedida, previa constitución de las garantías correspondientes, que tendrá la consideración de pago a cuenta, según lo especificado en el artículo decimosexto, apartado segundo, de las Bases Regulatoras.

Con fines estadísticos y a título informativo, se solicita que los interesados indiquen si tienen la intención de solicitar el pago anticipado en los términos señalados.

Información sobre líneas de financiación. Según lo dispuesto en el artículo decimoquinto, apartado sexto de la Convocatoria, los beneficiarios podrán optar por obtener financiación de hasta el 100% del coste total de los proyectos o actuaciones subvencionables a través de las entidades financieras adheridas a las líneas de financiación suscritas entre Red.es y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en los términos y condiciones establecidos en dichas líneas. En estos casos, las subvenciones dinerarias aparecerán vinculadas al préstamo concedido y operarán como amortización anticipada del mismo.

Con fines estadísticos y a título informativo, se solicita que los interesados indiquen si tienen la intención de solicitar financiación en los términos señalados.

En el caso de señalar tal aspecto, se debe indicar la cantidad estimada a solicitar.

6.1.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO DECIMOPRIMERO DE LAS BASES REGULADORAS

Deberá adjuntar la documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo decimoprimer de las Bases Regulatoras y en el apartado decimoprimer de la Convocatoria:

- a) **Memoria del Proyecto.**
- b) **Acuerdos con terceros.**
- c) **Información económica.**
- d) **Memoria del efecto incentivador.**

Únicamente se permite presentar archivos con un tamaño máximo de 25MB.

La entidad solicitante podrá **declarar como confidencial toda la documentación aportada**.

“La entidad solicitante declara que la documentación aportada que se adjunta en la presente solicitud tiene carácter confidencial.”

Documentación

A continuación puede incorporar la documentación necesaria para la tramitación del expediente. Puede seleccionar los documentos desde su equipo local o puede seleccionarlo de la documentación ya presentada anteriormente.

DOCUMENTACIÓN INFORMACIÓN ECONÓMICA IA «Documento no incorporado»	Incorporar
MEMORIA DEL EFECTO INCENTIVADOR IA «Documento no incorporado»	Incorporar
MEMORIA DEL PROYECTO IA «Documento no incorporado»	Incorporar
ACUERDOS CON TERCEROS IA «Documento no incorporado»	Incorporar

Salir Anterior Siguiente Finalizar

A. MEMORIA DEL PROYECTO

La descripción del proyecto debe realizarse utilizando la plantilla de **“Documento Memoria del Proyecto”**, publicada en la Sede Electrónica de Red.es, siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

La entidad solicitante debe consignar los datos referidos al Proyecto Subvencionable Propuesto en el formato que en el documento se especifica. Deberá respetarse el formato de la plantilla propuesta y la extensión máxima de las secciones indicada.

Únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valoración del proyecto la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes, es decir, todos aquellos datos consignados en el formulario de solicitud de la Sede Electrónica y en la Memoria del Proyecto. Por tanto, no se tendrán en cuenta ningún enlace que se incluya en la Memoria para ampliar la información (enlaces a páginas web, videos, o cualquier repositorio web).

El formato de texto deberá cumplir las siguientes especificaciones: tamaño 11 e interlineado simple.

Una vez cumplimentado el documento, deberá presentarse en formato de documento PDF.

El documento se estructura en los siguientes apartados:

- Descripción del Proyecto.
- Solución Tecnológica.
- Plan de Proyecto.
- Viabilidad Económica.
- Impacto Socioeconómico.

Para su correcta cumplimentación véase el documento **“Guía de cumplimentación de la Memoria del Proyecto”**.

B. ACUERDOS CON TERCEROS.

Se deberá aportar copia digitalizada de todos los acuerdos con terceros que se mencionen en la memoria de proyecto subvencionable. Estos acuerdos deberán incluir información suficiente para poder determinar:

- Identificación unívoca de los firmantes del acuerdo.
- Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.
- Aportaciones de cada una de las partes.

C. DOCUMENTACIÓN INFORMACIÓN ECONÓMICA.

Se debe aportar la siguiente documentación con el fin de poder contrastar los datos aportados en el formulario de solicitud:

- **Modelo 200** de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación.
- En el caso de **empresarios individuales** (autónomos), presentación de la **declaración de IRPF y certificado de plantilla media anual** correspondiente, emitido por la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización que tenga dado de alta. Deberán presentar los tres últimos ejercicios cerrados de ambos documentos.
- Para **empresas de reciente creación la escritura de constitución de la sociedad** que deberá estar depositada en el Registro Mercantil.

D. MEMORIA DEL EFECTO INCENTIVADOR

De acuerdo con el Art. 6 del Reglamento (UE) N°651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, las ayudas concedidas en la presente Convocatoria solo serán aplicables si tienen un efecto incentivador sobre la actividad de la empresa.

Las empresas que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una **Memoria del Efecto Incentivador** según lo dispuesto en el Anexo V de la Convocatoria, que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto piloto, el beneficiario ha presentado la solicitud de participación a la presente Convocatoria.

Se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador, si, además de garantizar que se cumple la condición establecida en el párrafo anterior, se acredita que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:

- a) Un aumento sustancial del alcance del proyecto gracias a las ayudas, o
- b) Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto gracias a las ayudas, o
- c) Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto.

Se debe utilizar para su presentación la plantilla publicada en la Sede Electrónica “Memoria del Efecto Incentivador”.

6.2.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS, A REQUERIMIENTO DE RED.ES

De acuerdo con lo previsto en el artículo decimocuarto de las Bases Regulatoras, **tras la evaluación de las solicitudes presentadas**, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el Órgano Instructor verificará que todos aquellos solicitantes a los que les correspondería ser beneficiarios de la ayuda cumplen efectivamente los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, tal y como declararon al inicio del procedimiento, realizando en su caso las consultas de oficio que sean posibles y pertinentes, y otorgando un plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación requerida.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales o copias firmadas electrónicamente por el solicitante, sus representantes autorizados, o personas con poder suficiente de la empresa que presente la solicitud.

En aquellos casos en que los representantes tengan un **apoderamiento mancomunado**, cada uno de los ficheros deberán ser firmados electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados necesarios para la representación.

Los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los **regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra**, podrán presentar los certificados expedidos por su respectiva Administración Tributaria siempre y cuando contenga la información necesaria para acreditar el requisito y se presenten en idioma castellano.

Los solicitantes a los que les correspondería ser beneficiarios de la ayuda deben aportar la siguiente documentación:

A. Acreditación de la representación del firmante.

La acreditación de la representación del firmante se realizará adjuntando al menos uno de los siguientes documentos:

- a) **Escritura pública de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil.** Si se tratase de un **poder para acto concreto** no será necesaria dicha inscripción.

o

- b) **Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o estatutos y certificados en vigor del acto de nombramiento** de los que resulte que la persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación de la entidad solicitante.

B. Acreditación del tamaño de empresa.

Para acreditar el **tamaño de la empresa** de acuerdo con el *Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado*, Red.es verificará este requisito mediante la siguiente documentación:

- i. **Datos económicos:** la documentación de los datos económicos para la acreditación del tamaño de la empresa se aporta junto con la solicitud (apartado 6.1.1 de este documento).
- ii. **Datos de plantilla:** el interesado deberá aportar Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con los datos de plantilla media de los últimos 3 años.

Red.es se reserva el derecho de realizar las consultas que considere oportunas al Registro Mercantil.

C. Acreditación de no haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto y gasto subvencionable procedentes de cualquier administración o ente público.

De acuerdo con el artículo decimosegundo de las Bases Regulatorias, el adjudicatario deberá acreditar que no ha recibido otras subvenciones o ayudas, para el mismo proyecto y gasto subvencionable procedentes de cualquier otra administración o ente público. Para ello deberá declarar a través del formulario habilitado para tal efecto **si se han recibido ayudas o no para el mismo proyecto y gasto subvencionable**. En caso de que se hayan recibidos ayudas para el mismo proyecto y gasto subvencionable se deberá indicar en la declaración responsable la siguiente información de las ayudas recibidas:

- i. Organismo concedente
- ii. Nombre de la convocatoria.
- iii. Denominación del proyecto subvencionado.
- iv. Ejercicio fiscal de la concesión.

- v. Importe de proyecto aprobado.
- vi. Importe de la ayuda recibida.

Red.es podrá verificar de oficio la información aportada en la declaración responsable.

D. Acreditación de los requisitos establecidos en el artículo séptimo de las Bases Regulatoras.

Los solicitantes que les correspondería ser beneficiarios deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo séptimo de las Bases Regulatoras. Para ello, se requiere la presentación de la siguiente documentación:

- a) **Acreditación de tener el domicilio fiscal en España**, o disponga de una residencia fiscal **o un establecimiento permanente en territorio español** de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes*.

Para la acreditación de este requisito se deberá aportar un **certificado de situación censal de la Administración Tributaria** en el que se indique claramente el domicilio fiscal de la entidad solicitante. Red.es podrá verificar este requisito de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante.

- b) **Acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**. Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante. En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

- a. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias**: copia electrónica en formato pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor, e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social**: copia electrónica en formato pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido

en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c. Otra documentación oficial, admitida en derecho, que pueda acreditar el cumplimiento de los apartados del requisito que no haya sido posible verificar de oficio.
- d. **Acreditación de los requisitos establecidos en las letras f) y g) del artículo séptimo de las Bases Regulatoras.** Estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud. Red.es podrá verificarlo de oficio y, en su caso, requerir al solicitante documentación adicional si lo considera necesario.